

ORDENANZA N° 7780
"SALÓN Y PREMIO CIUDAD DE CÓRDOBA" DE INTERÉS MUNICIPAL

Sancionada: 18-07-1983
Promulgada: 12-08-1983
Decreto: 00-00-0000
Publicada: 12-08-1983
Boletín Municipal: 1148 Página: 3

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 257.118 / 82 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 3° inc. b) de la Ley Provincial N° 6328;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

Art. 1°.- DECLÁRASE de interés público municipal y con carácter de permanente, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la realización del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".

Art. 2°.- EL "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", estará destinado a destacar y alentar la actividad artística de Córdoba y promover y difundir la obra en todo el ámbito del país a través de Muestras Itinerantes.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE la participación conjunta, parcial o alternada, de los artistas, en las siguientes disciplinas: Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Aplicadas, Fotografía, adecuándose a la condiciones de admisión establecidas por la presente Ordenanza y que deseen participar en él sin perjuicio de que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, se amplíe la muestra a otras técnicas.

Art. 4°.- EL Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, dispondrá anualmente las disciplinas e intervendrán en el correspondiente "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", estableciendo al propio tiempo los montos de los premios a otorgar de acuerdo al Art. 7° de esta Ordenanza.

Art. 5°.- PODRÁN participar en el "Salón y Premio Ciudad de Córdoba" los artistas plásticos, argentinos o naturalizados residen en la Provincia de Córdoba y los extranjeros con más de dos años de residencia en Córdoba.

Art. 6°.- EL "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", será destinado a la exposición de todos los trabajos admitidos, el que será habilitado al público en las salas del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez".

Art. 7°.- INSTITÚYESE el "Premio Ciudad de Córdoba", a otorgarse a los participantes del Salón, que según dictamen del Jurado formulen conforme a las normas establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, hayan presentado las obras de mayor valor artístico. El premio que se instituye se distribuirá de la siguiente manera y para cada una de las técnicas que intervengan en el Salón:

a) 1º Premio Ciudad de Córdoba- Adquisición- Una plaqueta dorada.

2º Premio Ciudad de Córdoba- Adquisición- Una plaqueta plateada.

b) 1º Mención Especial - Una plaqueta dorada.

2º Mención Especial - Una plaqueta plateada.

Para las Menciones Especiales se otorga la opción a la Sub-Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba de adquirir la o las obras distinguidas que quedarán incorporadas a la colección del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez".

El precio a abonarse por la adquisición que en cualquiera de los supuestos se efectúe, será equivalente al 70 % del monto del Segundo Premio para la 1º Mención Especial, y al 50 % del monto del Segundo Premio para la 2º Mención Especial.

c) Premios Adquisición y/o Plaquetas y/o Diplomas, producto de donaciones de Instituciones, asociaciones y/o particulares, previstas en el Art. 13º, inc. b) de la presente Ordenanza.

Art. 8º.- CRÉASE un Jurado cuyo número, nombramiento, funciones, atribuciones e inhabilitación se fijan en el Reglamento corre como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 9º.- El "Salón y Premio Ciudad de Córdoba", instituido por la presente Ordenanza, se abrirá al público el día 5 de julio de cada año, con la presencia del Señor Intendente Municipal, Señor Secretario de Gobierno, Señor Sub-Secretario de Cultura y el Señor Director de Promoción Cultural, en un acto de inauguración donde se realizará la entrega de Premios, clausurándose el Salón el día 31 del mismo mes.

Art. 10º.- FACÚLTASE a la Dirección de Promoción Cultural, por intermedio de la Dirección del Museo Municipal de Bellas Artes "Dr. Genaro Pérez", a la programación, organización, coordinación del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".

Art. 11º.- APRUÉBASE el Reglamento del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba" que figura agregado a la presente como Anexo I.

Art. 12º.- A LOS efectos establecidos en los Artículos anteriores, créase un Fondo Especial, constituido por:

a) La partida que anualmente el Departamento Ejecutivo incluye en el Presupuesto General de la Comuna que deberá contemplar: premios, gastos de jurado, catálogo, publicidad, recepciones y todo otro gasto que haga a una correcta realización del "Salón y Premio Ciudad de Córdoba".

b) Donaciones de Instituciones, Asociaciones y/o particulares con destino a Premio o a contribuir a los gastos que demanda la muestra.

Art. 13º.- LA Municipalidad de Córdoba, a fin de alcanzar los objetivos de esta Ordenanza, fijados en su Art. 2º, podrá a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, establecer los puntos del país donde será expuesta la muestra, debiendo por tanto los exponentes dejar a disposición de los organizadores sus obras por un tiempo no inferior a los noventa días a partir de la clausura del Salón.

Art. 14º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 6673 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 15º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M., y ARCHÍVESE.